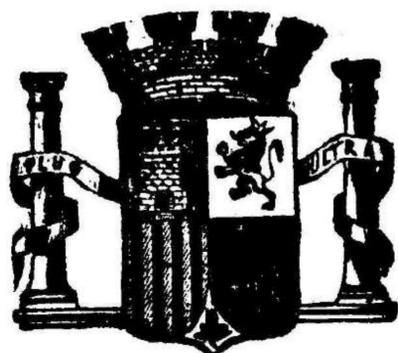


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETÍN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

CAPITANIA GENERAL
de Castilla la Vieja.

D. Joaquin Montenegro y Guitart, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Capitan General del distrito de Castilla la Vieja, etc.

Habiéndose dispuesto por el bando de esta Capitanía General de 27 Agosto próximo pasado que todas las personas en cuyo poder se encontraren armas de fuego ó blancas, y no estuvieren legalmente autorizadas para usarlas, las entreguen en las Alcaldías de sus distritos respectivos, y habiendo llegado á mi conocimiento que no se ha dado estricto cumplimiento á dicha disposición, bien por temor á las penas que pudieran imponerse á los poseedores de dichas armas, ó por otras causas; considerando que garantidas por la fuerza pública la seguridad personal y la propiedad, solo el ejercicio de la caza puede legitimar la conservación de armas en poder de algunas personas, y vista la autorización que fué concedida á esta Capitanía General por el Gobierno de S. M. el Rey (que Dios guarde) así como las atribuciones que me confiere el bando de 22 de Julio de 1874,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Se declara subsistente en toda su fuerza y vigor el bando publicado por esta Capitanía General en 27 de Agosto último, en cuanto sea compatible con lo que en el presente se previene.

Art. 2.º En el improrogable

plazo de ocho días, contados desde la publicación de este bando, se presentarán en las Alcaldías de los distritos respectivos todas las armas de fuego ó blancas que existen en poder de las personas que no estén legalmente autorizadas para usarlas.

Art. 3.º Igual presentación verificarán los que tengan la oportuna licencia de uso de armas, debiendo los Alcaldes remitir dichas licencias á los Gobernadores militares para su conocimiento y toma de razón, los cuales las devolverán á los Alcaldes que procedan para que lleguen á poder de los interesados, si á juicio de dichos Gobernadores consideran conveniente su devolución, recogiendo en caso contrario el arma correspondiente.

Art. 4.º Las licencias que para uso de armas se concedan en lo sucesivo, lo serán por mi autoridad ó por los Gobernadores militares de las provincias, recogiendo en el acto las que carezcan de este requisito.

Art. 5.º Pasado el plazo fijado en el artículo segundo, se girarán las visitas domiciliarias de que habla el bando de 27 de Agosto antes citado, y las personas en cuyo poder ó en sus casas se encontraren armas de fuego ó blancas, serán sometidas á un Consejo de Guerra y castigadas con arreglo á la Ley como desobedientes á mi autoridad y perturbadores del orden público.

Valladolid 28 de Junio de 1876.

—Joaquin Montenegro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial en 17 de Junio de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero Ortega, y con asistencia de los Sres. Monedero, Reyero y Betegon se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó.

Modificar el tipo fijado para el suministro de raciones y utensilios á los acogidos en los establecimientos Provinciales de Beneficencia, aumentando cinco céntimos de peseta al precio de cada una, aprobando las demás condiciones y señalando las doce de la mañana del 30 del corriente para celebrar nueva subasta en atención á la urgencia de este servicio, de no haberse presentado licitadores en la primera celebrada en el día de ayer y terminar en la fecha expresada los contratos vigentes.

Prestar su aprobación al expediente instruido por el Ayuntamiento de Autillo de Campos en solicitud de autorización para abrir un cauce que, cebándose del Canal de Castilla, riegue los prados de comun aprovechamiento, destinando á esta obra los fondos obtenidos por la enagenación de valores que posee en equivalencia de intereses de sus bienes de Propios, mandando se devuelva al Ayuntamiento el expediente aprobado con encargo de que remita copia autorizada del mismo para los efectos consiguientes.

Mandar que con cargo al Capítulo de Catastrales ó en su defecto del de

Imprevistos se entreguen en concepto de socorro 25 pesetas á Santos Martín Franco, vecino de Villaprovedo que por un incendio casual perdió parte de su cabaña.

Prestar su aprobación sin perjuicio á las cuentas municipales de Meneses correspondientes á los ejercicios de 1871 á 73 rendidas por el Alcalde D. Sinfiriano Martín y el Depositario D. Ambrosio de la Pesa, desestimándose por infundados los reparos propuestos por la Junta Municipal al censurarlas, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Prestar su aprobación sin perjuicio á las cuentas Municipales de Meneses correspondientes al ejercicio de 1873 á 74 rendidas por el Alcalde D. Marcos Martín y el Depositario D. Ambrosio de la Pesa, desestimando por improcedentes ó infundados los reparos propuestos por la Junta Municipal al censurarlas y mandando se espida el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

En este estado pidió y obtuvo el Sr. Reyero la correspondiente licencia para retirarse del salón de sesiones por sentirse ligeramente indispuerto.

Prosiguiendo el despacho de los asuntos puestos á la orden del día, acordó unánime S. E.

Prestar su aprobación al acta de la subasta de la impresión y circulación del Boletín oficial de la provincia adjudicada en el día de ayer á los Sres. Peralta y Menendez, vecinos de esta ciudad, por la cantidad de 2001 pesetas, por todo el próximo año económico, disponiendo que los expresados señores procedan á otorgar la correspondiente escritura.

Mandar que por el Alcalde de Dueñas se ordene inmediatamente la expedición de las certificaciones de varios documentos que ha solicitado el Regidor Interventor del Ayuntamiento, según repetidamente se le ha mandado, bajo apercibimiento de multa y de proceder á lo que hubiere lugar en caso de desobediencia, debiendo además practicar con su asistencia é intervencion un arqueo extraordinario, haciendo constar en el acta los documentos que existan en arcas y los fondos debidamente clasificados y facturados.

Declarar admisible la apelacion que para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion han interpuesto D. Eusebio Gonzalez Garcia y D. Isidoro Linacero de la Braga del acuerdo de 31 de Mayo último en virtud del que se declaró por esta Comision que las mujeres y hacendados forasteros á quienes corresponde ser vocales de la Junta municipal como asociados, pueden delegar en vecinos parientes del Alcalde dentro del cuarto grado de parentesco civil y que es válida la citacion hecha por el Alcalde para sesion extraordinaria de la Junta en este dia por expresarse en las papeletas ser su objeto deliberar sobre asuntos de su competencia.

Nombrar á D. Luis Hurtado Rodriguez, Abogado, vecino de Cisneros, oficial 2.º de la seccion de contabilidad municipal de esta Secretaria con el haber de mil setecientas cincuenta pesetas, en la vacante ocurrida por dimision de D. Sócrates Ortega, que la desempeñaba; entendiéndose este nombramiento con carácter de interino y sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Excmo. Diputacion conforme á lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Provincial, evitando todo retraso en el despacho de los múltiples asuntos de aquella Seccion.

Nombrar con iguales limitaciones peones camineros con el haber consignado en el presupuesto vigente ó sea una peseta cincuenta céntimos cada dia, á Nicomedes Garrido Orejas, vecino de Palencia, con destino á los kilómetros 1 y 3 de la carretera del puente de Anguarin á Grijota y Villaumbrales; á Victoriano Almazan, vecino de Castrillo de Onielo con destino á los kilómetros 217 al 222 de la carretera de Calabazanos á Esguebillas; á Calisto de la Hera Pelaz, vecino de Sotobañado, con destino á los kilómetros 242 al 245 de la carretera de Valladolid á Santander, casilla de Villalobon, y á Francisco Alonso, vecino de Sotobañado, con destino á los kilómetros 252 al 257 de la misma carretera.

Proponer al Sr. Gobernador la destitucion del Ayuntamiento de Dueñas en vista de las informalidades y defectos graves observados en su administracion por el delegado nombrado para inspeccionar el estado de sus servicios, manifestando á aquella Autoridad la necesidad urgente de reemplazar á los individuos de aquella Corporacion por personas de aptitud para regularizar la administracion de aquella villa.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 22 de Junio de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero Ortega y con asistencia de los Sres. Reyero y Betegon se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime Su Excelencia.

Conceder un socorro de veinticinco pesetas para que puedan trasladarse á tomar baños á Onofre Carrillo, vecino de Palencia, á Julian Herrera Escacho, de Palencia, á Rosa Varó, vecina de Palencia, á Epifania Andrés Alonso, de Palencia, á Alejo Garcia de Castro, de Becerril de Campos, á Gregorio de Bustos, de Torquemada, á Victor Garcia Frechilla, de Poblacion de Campos, á Maria Nieves Lorenzo, de Palencia, y á Nemesia Acitores y Miguel, de Palencia.

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á Gregoria Perez, esposa de Celestino Guevara, vecino de Valdeolmillos.

Prevenir al Ayuntamiento de Villarrabé instruya el oportuno expediente parcelario conforme á la ley de 17 de Junio de 1864, para en su vista acordar lo procedente respecto á la edificacion que ejecuta D. Joaquin Maldonado y que ha motivado las quejas de varios vecinos de San Llorente del Páramo.

Prestar su aprobacion y mandar satisfacer una cuenta importante 800 pesetas por gastos de estancias de enfermos pobres acogidos en el Hospital de S. Bernabé de Palencia durante el mes de Mayo.

No haber lugar á la pretension de D. Saturnino Ruiz Manrique, Notario de esta capital, reservándole el derecho de que se creyere asistido para reclamar el pago de sus honorarios de los rematantes de terrenos comunales de Dueñas y Torquemada ante quien y en la forma que considere procedente.

Conceder á Victoria Garcia Sancho, vecina de Reinoso, una pension de 6 pesetas mensuales en concepto de socorro domiciliario

para atender á la subsistencia de sus cuatro hijos menores de edad por ser pobre y viuda.

Encargar al Alcalde de Dueñas dé ingreso en legal forma en las arcas del Municipio á las cantidades consignadas por D. Modesto Martin Cachurro, en el concepto de pago de los quiñones enagenados del monte comun, suspendiendo todo procedimiento ejecutivo contra el mismo sin exigirle costas, previniéndole proceda con la debida igualdad contra todos los deudores morosos por este ó cualquier otro concepto, sin perjuicio de rectificar la medida de los quiñones enagenados.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Miguel Flores, de Villahan de Palenzuela, pobre y de 70 años de edad.

Conceder á Juana San Esteban Argüello, de Castromocho, un socorro de 25 pesetas para que pueda trasladarse á los baños de Ledesma con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 2,395 pesetas 25 céntimos por gastos ocasionados con motivo de la venida de S. M. el Rey á esta Capital, mandando se gire aquella cantidad del capítulo de Imprevistos á la orden del Contador encargado de recoger las cuentas parciales y satisfacer su importe para formar despues la general de gastos.

Conceder á Juan Simon Martin, vecino de Villerias, una pension de 6 pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hija Claudia hasta que cumpla un año de edad.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

INTENDENCIA MILITAR

del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en los puntos de Avila, Palencia, Oviedo, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Leon y Bejar, por el término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete con sugesion al pliego de condiciones de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Inten-

dencia y en las Comisarias de Guerra de los seis primeros puntos arriba citados á la una de la tarde del dia treinta y uno de Julio próximo y en Bejar el dia veinte y nueve del propio mes con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 26 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, instruccion de tres de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias. Valladolid 30 de Junio de 1876.—Nazario Maria Delgado.

Juzgado municipal de Aguilar de Campoo.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; lo que de conformidad á lo establecido en el artículo 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público á fin de que los que quieran aspirar á dicha plaza, lo verifiquen dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, dirigiendo sus solicitudes documentadas á este Juzgado municipal, teniendo presente lo que para este efecto dispone el art. 13 del citado reglamento.

Aguilar de Campoo 1.º de Julio de 1876.—El Juez municipal, Ramon Polanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS QUE PADECEN DE LA VISTA.

Don Emilio Alvarado, Oculista de Burgos, permanecerá en Palencia desde el 1.º al 15 de Julio, residiendo en la calle de Carnicerias núm. 7. Consulta diaria de nueve á dos.

Los enfermos de cataratas que deseen operarse, deben concurrir desde los primeros dias. 3-3 113

Baños de mar en casa CON LAS SALES DEL DR. L. BRAGLAND

Los que deseen obtener en su casa, baños de verdadera agua del mar, solo pueden conseguirlo con las del Dr. L. Bragland, que por haberse obtenido de un modo especial y nuevo, son las únicas entre todas las que se venden que reunen sin alteracion todas las sustancias medicinales de la agua del mar. Por eso sus virtudes son tan reconocidas que se las usa hasta en los casos en que las demás no curan: con cada paquete acompañarán las algas correspondientes aunque no son necesarias.

Depósito en Palencia, Farmacia de Don Felipe de Sádaba, Mayor principal, 138. En la misma oficina se hallan de venta toda clase de específicos tanto nacionales como extranjeros. 4 112

Imp. de Peralta y Menendez.